

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020170069200
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 10.00AM DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020



Fecha Inicio Audiencia: 10.00 AM del 14 de septiembre de 2020

Fecha Final Audiencia: 11.30 AM del 14 de septiembre de 2020

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: MARIA DOLORES GALINDO MORALES

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

LITIS CONSORTE NECESARIO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta:

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Acto seguido se pronunció la siguiente,

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la **SENTENCIA** correspondiente en sede de esta instancia

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el dictamen No. 41484922-7747 rendido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en el sentido de declarar que las patologías acaecidas por MARIA DOLORES GALINDO son de origen común con una pérdida de capacidad laboral del 45.09%, estructurada el 02 de octubre de 2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de las pretensiones incoadas en su contra por la señora MARIA DOLORES GALINDO identificada con cedula de ciudadanía No.41.484.922 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandante. Tásense por secretaría incluyendo como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo legal mensual.

CUARTO: De ser o no apelada esta providencia, remítase al Tribunal Superior de Bogotá, Sala laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

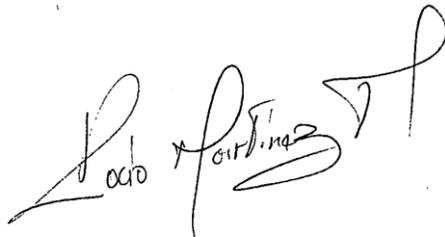
La presente sentencia queda legalmente notificada a las partes en **ESTRADOS**.

REMÍTASE las diligencias al H. Tribunal Superior – Sala Laboral, a fin de que se surta el Grado Jurisdiccional de Consulta.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.